

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.808

Miércoles 18 de Noviembre de 2020

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1848420

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo / Dirección General del Crédito Prendario

FIJA NUEVO MONTO MÁXIMO PARA LOS PRÉSTAMOS OTORGADOS POR LAS UNIDADES DE CRÉDITO SOBRE GARANTÍAS PRENDARIAS EN LOS RUBROS ALHAJAS Y OBJETOS VARIOS, ASÍ COMO TAMBIÉN EL MONTO MÁXIMO DE ENDEUDAMIENTO DE LOS USUARIOS DE DICREP

(Resolución)

Núm. 412 exenta.- Santiago, 13 de noviembre de 2020.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 16, de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo y las resoluciones N° 6 y N° 7 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- Las facultades entregadas al Director General del Servicio, según lo dispuesto en el DFL N°16, de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo, especialmente lo establecido en el artículo 10, C).
- La resolución exenta N° 82, de fecha 22 de marzo de 2017, que fija nuevos montos máximos para los préstamos otorgados por las unidades de crédito sobre garantías prendarias en los rubros alhajas y objetos varios y define monto máximo de endeudamiento o capital de riesgo.
- El ordinario N° 159, de fecha 26 de mayo de 2020, del Director General a la señora Ministra del Trabajo y Previsión Social, mediante el cual solicita autorización para aumentar los valores máximos de préstamos de los rubros alhajas y objetos varios, y el endeudamiento máximo de los usuarios de la institución, lo que permitirá mejorar la calidad del crédito pignoraticio, permitiendo profundizar el rol social del Servicio.
- El oficio ordinario N° 0167, de fecha 1 de julio de 2020, de la señora Ministra del Trabajo y Previsión Social al Director General del Crédito Prendario, mediante el cual autoriza aumentar los montos máximos de préstamos de los rubros alhajas y objetos varios, y el endeudamiento de los usuarios de la institución.

Resuelvo:

- Fíjase, a contar del 16 de noviembre de 2020, el monto máximo de préstamos para el rubro alhajas y objetos varios, así como también el monto máximo de endeudamiento por usuario, según se indica a continuación:

RUBRO	MONTO MÁXIMO PRÉSTAMO
ALHAJAS	\$500.000
OBJETOS VARIOS	\$200.000
ENDEUDAMIENTO MÁXIMO POR USUARIO	\$3.500.000

CVE 1848420

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

2. Déjase establecido que el usuario que complete el monto máximo de endeudamiento, podrá seguir operando sólo cuando el pago previo de algunos de sus préstamos le permita contar con un saldo para ello.

3. Establécese que será responsabilidad de los Administradores de las Unidades de Crédito la difusión de lo resuelto en el numeral precedente entre el personal a su cargo, como así también será responsabilidad del Subdepartamento de Informática y del Departamento de Crédito realizar, en la fecha indicada en el numeral precedente, los ajustes que correspondan al Sistema OCP para la adecuada aplicación de las instrucciones impartidos en el presente documento.

4. Difúndase por parte de la Oficina de Comunicaciones y los Administradores de las Unidades de Crédito del país, en todo el territorio de la República el contenido del presente acto administrativo, a través de los medios de prensa escrito, radial o audiovisual. Así también, en todas las Unidades de Crédito confeccionen avisos destacados informando sobre el nuevo monto máximo de crédito para el rubro alhaja.

5. Publíquese en el Diario Oficial de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 letra a) de la ley 19.880 sobre procedimientos administrativos, siendo responsabilidad del Departamento Administrativo el dar cumplimiento a esta obligación.

6. Déjase sin efecto toda disposición contraria a la presente resolución.

Anótese, publíquese, comuníquese y archívese.- Jon Andoni Elorrieta Abásolo, Director General, Dirección General del Crédito Prendario.

